



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230055300**

Por secretaria remítase al apoderado judicial de la parte actora el oficio actualizado de la medida cautelar solicitada, para que le imprima su respectivo trámite ante la ORIP.

Se precisa que el demandado NACIANCENO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, se notificó por aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P (fl.100 a 174) quien en el término legal concedido permaneció silente.

Una vez se inscriba la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado, se continuará con la etapa respectiva conforme lo indica el numeral 3 del art. 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**